







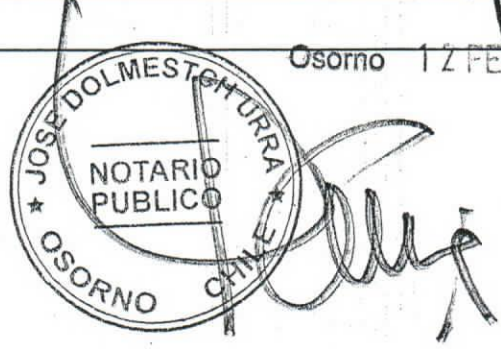




1 pagan mediante cheque nominativo y sin cruzar girado a nombre de  
2 don Juan Carlos Trimpai Barría,  
3  
4 , en un plazo máximo de diez días hábiles a contar  
5 de la suscripción de esta transacción. **CUARTO:** En virtud de las  
6 concesiones recíprocas que las partes se efectúan por el presente  
7 instrumento, es que constituyen una transacción destinada a  
8 precaver cualquier juicio eventual, sea de naturaleza civil, penal,  
9 laboral o infraccional, que pudiese presentarse en el futuro entre don  
10 Juan Carlos Trimpai Barría y la Ilustre Municipalidad de Osorno, las  
11 partes vienen en otorgarse el más amplio, completo, definitivo y  
12 total finiquito, renunciando a todos sus derechos y acciones,  
13 cualquiera sea su naturaleza, que tuvieren o pudieren  
14 recíprocamente tener, y declarando expresamente no tener cargos,  
15 cobros, reclamos o acciones de ninguna naturaleza que formularse  
16 recíprocamente, asimismo se renuncia a todo derecho o acción de  
17 cobro por cotizaciones previsionales y de salud, salvo las acciones  
18 destinadas a obtener el cumplimiento de la presente transacción y el  
19 cobro del cheque entregado en su virtud. **QUINTO:** Las partes están  
20 de acuerdo en que la presente transacción produce, respecto de los  
21 bienes y derechos comprendidos en ella, el efecto de cosa juzgada en  
22 última instancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo dos  
23 mil cuatrocientos sesenta del Código Civil. **SEXTO:** Que la presente  
24 transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco,  
25 letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,  
26 Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue debidamente  
27 aprobada por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo número  
28 uno, que consta en certificado número cuarenta, de la sesión  
29 extraordinaria número uno de fecha veintiocho de enero de dos mil  
30 diecinueve, en virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente,

1 suscrito por don Yamil Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad  
2 de Secretario Municipal y que se inserta al final de este instrumento  
3 público. **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su  
4 domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus  
5 Tribunales Ordinarios. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia  
6 autorizada de la presente escritura para realizar todas las  
7 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean menester  
8 ante los competentes registros conservatorios. **Personería:** La  
9 personería de don **HARDY VASQUEZ GARCES** para actuar en  
10 representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
11 **OSORNO** en calidad de alcalde subrogante, consta en Reglamento  
12 número doscientos cuarenta y seis de fecha veinticinco de mayo de  
13 dos mil diecisiete, instrumento que no se inserta por ser conocido de  
14 las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista  
15 el Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Nicolle  
16 Ríos Saldaña, con domicilio en Osorno. En comprobante y previa  
17 lectura que se hizo en alta voz, firman los comparecientes. Certifico  
18 que la presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el  
19 número... 580...-2019.- DOY FE.- LO enmendado TRIMPAI  
20 VALE. DOY FE.    
21  
22 1.-   
23 JUAN CARLOS TRIMPAI BARRIA  
24 C. I. NAC. Nº  
25  
26 2.-   
27 HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES  
28 C. I. NAC. Nº 9.013.989-4  
29 p. p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
30

BOLETA N.º 739084  
FECHA 11-02-2019  
CERTIFICADO



Osorno 12 FEB 2019



Certifico que la presente copia es  
Testimonio Fiel de su original